



N.º 408.584



Civil de las provincias para que sea legal su superior apro-
bación.

Comparando este con los expresados facultati-
vos D. Mariano Lopez de Medinas y D. Luciano Oriones,
autoridades que han sido de las Comisiones del Contrato, las
aceptaron en todas sus partes, prescindiendo en su parte
cumplida en la parte que no lo es; y el Ayuntamiento por
la suya a que los servicios y seguros segun lo dispone el
Reglamento del ramo de Esp. de Octubre de 1873, prescien-
do al efecto de las facultativas la cantidad convenida en el
modo y formas que queda estipuladas.

Manifiesto el Sr. presidente: Que el resultado de la
inspeccion nacional que habia tenido lugar en esta villa,
segun suerto celebrado en 16. del pasado Mayo para
atender al socorro de los huérfanos, viudas e inutilizados de
la guerra civil, felicit. terminada, habia dado de productos
la suma de 320 d. v. o sean 30 pesetas, la cual se debia
remite a la General del Banco de España, segun di-
posicion del Sr. M. Gr. Gob. Civil. Y los S. S. de maniere
uniformidad en lo acordaron, comisionando para ello al
Sr. presidente

Se dio cuenta de la Instancia presentada por el Ab.º
Moralis Canones de la Calaveras en solicitud de que se p-
le rebaje de la Cantidad que importa los tres últimos tri-
mestres del reparto de Municipales del pasado año 1874,
al 7% por la viuda que existia, por que cerró el Esta-
blecim.º Y los S. S. enterados de unanime conformidad
Acordaron: Que para proceder con el dicto que con-

Dando cuenta de lo
recogido, para los des-
falidos de la guerra
Civil, y acordando en in-
genuo en el Banco Esp.º

Dando cuenta de las
Inst. de Ab.º Morales
de la Calaveras para q.
se le exima del pago de
la viuda en el reparto
municipal.

